

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022. A despacho, notificado el Procurador 8° Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, como Agente del Ministerio Público, quien no intervino en el proceso. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 348

Radicación 2022-175

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En el presente proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida a través de apoderada judicial por **EDWARD ANGEL ACERO MARÍN, y PAOLA ANDREA MUÑOZ NORIEGA**, ambos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, en representación de su menor hijo S.A.M., notificado el Procurador 8° de Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, como Agente del Ministerio Público, no presentó escrito de intervención, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por tanto, vencido el término del traslado, conforme al art. 579-2 del C.G.P., se decretarán las pruebas solicitadas por la parte interesada, sin que en el momento se considere la necesidad de ordenar pruebas de oficio. y se señalará fecha y hora para la audiencia donde se practicará la prueba testimonial, y se dictará sentencia, salvo que se requiera de otras pruebas, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR las pruebas del proceso, así:

1.1. PRUEBAS DEMANDANTE:

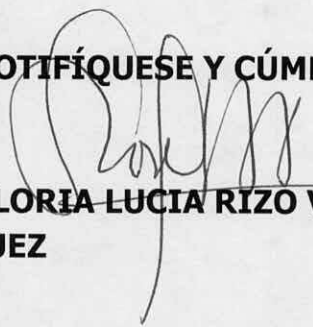
1.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en oportunidad.

1.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de RICARDO ALEJANDRO MUÑOZ NORIEGA, LEONARDO FABIO MUÑOZ NORIEGA y SHIRLEY NORIEGA AGREDO, quienes declararán sobre los hechos de la demanda.

SEGUNDO. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 -2

C.G.P., que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 160
Fecha: 22 de septiembre de 2022
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario